



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

### LEY N°23934



#### ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MPH/CM.

Huaytará, 23 de febrero del 2023

#### POR CUANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

#### VISTOS.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2023-MPH, celebrada de fecha 17 de febrero del 2023, el Informe N° 021-2023-MPH/FDH-G.ADM, el Informe N° 006-2023-MPH-SGTTYSV/hch, y;

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define: Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles de uso público destinados a los servicios públicos locales, 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. (...);

Que, por su parte al artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, el artículo 176° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, ley general del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que puede efectuarse el arrendamiento directo en los siguientes casos: a) a favor de una entidad para el cumplimiento de sus fines institucionales, b) Para que el predio sea destinado a la realización de un evento determinado, uso por temporada o estación del año, por fechas específicas o por cualquier otra actividad por un plazo no mayor a dos (02) años, renovable por dos (02) años adicionales. c) Cuando el predio se encuentra en posesión por un plazo mayor a dos (02) años;

Que, así mismo en el artículo 177° el acotado dispositivo, se establece el procedimiento y requisitos para el arrendamiento directo, y conforme el numeral 177.4 el arrendamiento es aprobado por resolución de la entidad propietaria del predio, y en caso que el beneficiario sea un particular, adicionalmente se suscribe un contrato, conteniendo las obligaciones de las partes y demás términos del arrendamiento. La resolución y el contrato que conste en escritura pública pueden inscribirse en el Registro de predios, a pedido del arrendatario, quien asume el costo correspondiente;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

LEY N°23934



Que, como antecedente se tiene, el Contrato de Arrendamiento Directo, de fecha 08 de febrero de 2022, mediante la cual se autoriza a la Empresa de Transportes Multiservicios Inka Wasi S.A.C., como zona de estacionamiento para el servicio de taxi especial y taxi Local.

Que, de autos se verifica el Informe N° 019-2023-MPH/JCRG/GM de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Gerente Municipal, precisa que la Empresa de Transportes Multiusos Inka Wasi S.A.C. reúne el requisito de más de dos años de posesión de una parte del lado oeste del terminal terrestre de la provincia de Huaytará, para que se otorgue vía arrendamiento directo, conforme a lo ha solicitado adjuntando los requisitos de ley, considerando que de acuerdo con el artículo 59° de la Ley N° 27972; los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o exportación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; corresponde entonces remitir el expediente al pleno de concejo municipal a efectos que conforme a sus atribuciones, determine la aprobación del arrendamiento directo u otro acto de administración a favor de la empresa de transportes recurrente o, en su defecto su improcedencia;

Que, mediante el Informe N° 021-2023-MPH/FDH-G.ADM, emitido por el Gerente de Administración, precisa que es procedente el Contrato de Arrendamiento Directo del espacio del terminal terrestre lado oeste propiedad de esta municipalidad provincial de Huaytará, a favor de la empresa de Transportes Multiservicios Inka Wasi SAC, para el presente año fiscal, hasta el 31 de diciembre del 2023.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, dicto el siguiente:

### ACUERDO.

- Artículo 1°:** **APROBAR** el Arrendamiento Directo del Terminal Terrestre de Huaytará – Lado Oeste, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaytará, a favor de la Empresa de Transportes Multiservicios Inka Wasi S.A.C.” la misma que actualmente viene ocupando dicho inmueble desde más de 03 años continuos, cuya vigencia será por el periodo fiscal hasta el 31 de diciembre del 2023.
- Artículo 2°:** **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará, la suscripción del contrato aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias, atribuciones y funciones.
- Artículo 3°:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración o la que haga sus veces, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas competentes, la implementación del presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA  
WILMER E. CABRERA HUAMANI  
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo  
Wilmer Cabrera Huamani  
Alcalde  
Gestión 2023 - 2026